



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: [REDACTED]

PARTE O PERSONA RESPONSABLE: VÍCTOR ALBERTO AMÉNDOLA AVILÉS REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con clave alfanumérica TEEC/PES/8/2024, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por [REDACTED]

[REDACTED], en contra de ***“POR LA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ESTO, POR HABER REALIZADO COMENTARIOS LASCIVOS Y DISCRIMINATORIOS, MENOSPRECIANDO A LAS MUJERES EN ELEMENTOS DE GÉNERO Y EJERCIDA DENTRO DE LA ESFERA POLÍTICA CON EL OBJETO DE LIMITAR, ANULAR O MENOSCABAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS MUJERES, MISMOS QUE INDEPENDIEMENTE DE A QUIEN VA DIRIGIDOS, PERPETÚAN Y REFUERZAN ESTEREOTIPOS QUE COSIFICAN A LA MUJER ANTE LA SOCIEDAD, LESIONANDO O DAÑANDO SU DIGNIDAD, INTEGRIDAD O LIBERTAD, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES” (sic).*** La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dicto un acuerdo con fecha veintinueve de agosto de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con quince minutos** del día de hoy **veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintinueve de agosto del presente año, constante de 2 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.**

ACTUARÍA

LUCERO SARAHÍ LOPEZ HERNÁNDEZ
ACTUARÍA HABILITADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE





PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/8/2024.

PROMOVENTE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PERSONA DENUNCIADA: VÍCTOR ALBERTO AMÉNDOLA AVILÉS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...POR LA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ESTO, POR HABER REALIZADO COMENTARIOS LASCIVOS Y DISCRIMINATORIOS, MENOSPRECIANDO A LAS MUJERES EN ELEMENTOS DE GÉNERO Y EJERCIDA DENTRO DE LA ESFERA POLÍTICA CON EL OBJETO DE LIMITAR, ANULAR O MENOSCABAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS MUJERES, MISMOS QUE INDEPENDIEMENTE DE A QUIEN VA DIRIGIDOS, PERPETÚAN Y REFUERZAN ESTEREOTIPOS QUE CONSIFICAN A LA MUJER ANTE LA SOCIEDAD, LESIONANDO O DAÑANDO SU DIGNIDAD, INTEGRIDAD O LIBERTAD EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES..." (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al magistrado presidente con el estado que guardan los presentes autos y con la diligencia de inspección de fecha veintisiete de agosto del año en curso. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTA la cuenta, el magistrado; **ACUERDA:** -----




PRIMERO: Cumplimiento de sentencia. Observándose de autos lo consignado en la diligencia de inspección de fecha veintisiete de agosto actual y conforme a la cual quedó verificado el cumplimiento de sentencia por parte de Víctor Alberto Améndola Avilés, tal y como se ordenó en la sentencia de fecha cuatro de julio del año en curso.¹

SEGUNDO: Archivo. Toda vez que el presente Procedimiento Especial Sancionador se ha cumplido debidamente², tal y como se ordenó en la en la sentencia de fecha cuatro de julio de la presente anualidad³, en consecuencia, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----


Notifíquese personalmente a las partes y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado presidente, ante la secretaria general de acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA

Con esta fecha (29 de agosto de 2024) se turna el presente acuerdo a la  Actuaría para su debida notificación. Conste. -----

¹ CUARTO: Se impone a Víctor Alberto Améndola Avilés, emitir una disculpa pública a la parte actora, en los términos establecidos en la Consideración DÉCIMA de la presente resolución.

QUINTO: Se ordena a Víctor Alberto Améndola Avilés, la publicación de la presente sentencia en su perfil de Facebook, por ser precisamente en esta vía donde se publicaron las manifestaciones en perjuicio de la denunciante, en los términos establecidos en la Consideración DÉCIMA de la presente resolución.

² Consultable en: <https://ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

³ Visible en foja 521 Tomo III del expediente.